

pitán Francisco Vicioso Maceo, natural de esta ciudad y perteneciente al batallón "Ozama" de esta plaza, en la que solicita se le conceda el indulto del tiempo que le falta para el cumplimiento de la pena á que fué sentenciado por el Consejo de Guerra de esta Provincia;

Atendiendo: á los buenos servicios y á la conducta intachable observada en las filas del batallón "Ozama" por dicho capitán Francisco Vicioso Maceo, hasta el día de la comisión del hecho; y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Conceder al ciudadano capitán Francisco Vicioso Maceo, la gracia del indulto que solicita, debiendo comunicarse la presente Resolución á quien corresponda para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 17 días del mes de Junio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Guerra y Marina, interino,—
Miguel A. Román, hijo.

Núm. 4422.—DECRETO del P. de la R. mediante el cual nombra los diferentes Secretarios de Estado.—G. O. Núm. 1546 del 20 de Junio 1904.

CARLOS F. MORALES L.

Presidente Constitucional de la República.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 50 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Unico. Quedan nombrados Secretarios de Estado:

En los despachos de lo Interior y Policía, general Ramón Cáceres.

En el de Relaciones Exteriores, general Juan Francisco Sánchez.

En los de Hacienda y Comercio, ciudadano Federico Velásquez y Hernández.

En los de Justicia é Instrucción Pública, Licenciado Pelegrín L. Castillo.

En los de Fomento y Obras Públicas, Licenciado Manuel Larmache García.

En los de Guerra y Marina, general J. Epifanio Rodríguez.

En los de Correos y Telégrafos, ciudadano Bernardo Pichardo.

§ Mientras dure la ausencia del ciudadano Federico Velásquez y Hernández queda encargado de las carteras de Hacienda y Comercio, el general Juan Francisco Sánchez, y mientras dure la ausencia del General J. Epifanio Rodríguez, ejercerá las carteras de Guerra y Marina, el Licenciado Pelegrín L. Castillo.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 19 días del mes de Junio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Núm. 4423.—DECRETO del P. E. que declara 9 días de duelo a a causa de la muerte del Gral. Raul Cabrera.—G. O. Núm. 1547 del 25 de Junio 1904.

CARLOS F. MORALES L.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el general Raul Cabrera, Ministro de Guerra y Marina del Gobierno Provisional, consumó el sacrificio de su vida en fecha 26 de Mayo último en defensa del Gobierno y de la causa del orden y la paz que éste representaba.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Se guardarán nueve días de duelo en toda la República, y se celebrarán en el último día, en la Santa Iglesia Catedral, hon-